



jurisdicción y competencia objetiva para conocerlas, según los artículos 36 y 45 de la misma ley procesal.

Tercero. En cuanto a la competencia territorial, este Órgano resulta competente por aplicación de los artículos 50 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarto. La parte demandante, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ha señalado que la cuantía de la demanda es 1.999,00 €.

Quinto. El procedimiento debe sustanciarse por los trámites del juicio verbal, conforme al artículo 250.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexto. Por lo expuesto, debe admitirse a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 438.1 LEC, dar traslado de la misma con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados, a la parte demandada; a quien se emplazará, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste por escrito en el plazo de diez días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

PARTE DISPOSITIVA

Admito la demanda presentada por el/la Representante Denis Kalinin , en nombre y representación de RÁPIDO FINANCE, S.L.U., sobre Juicio verbal (resto de casos) contra Lucía Bierge Rodríguez con domicilio en Calle Balira 16, E 2, 08030 - Barcelona.

Dese traslado de la demanda, con entrega de una copia de la misma y de los documentos acompañados, a la parte demandada; a quien se emplazará, con entrega de la correspondiente cédula, para que la conteste por escrito en el plazo de DIEZ días hábiles, computados desde el siguiente al del emplazamiento y debe pronunciarse sobre la pertinencia de la celebración de al vista. Y con el apercibimiento de que, si no comparece será declarado en rebeldía conforme al art. 496 LEC.

- Debe comparecer por medio de procurador legalmente habilitado para actuar en este tribunal y con asistencia de abogado (arts. 23 y 31 LEC). Si carece de medios suficientes para designar abogado y/o procurador, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

En tal caso, se podrá acordar la suspensión del proceso hasta que se produzca el reconocimiento o la denegación del derecho o la designación provisional de abogado y procurador (art.16 LAJG).

Llévese a efecto el emplazamiento en el domicilio señalado por la parte demandante .

Codi Segur de Verificació: 5Z873EPB&Z3YONL YJPE8R26OG8MRHVF

Signat per Luque Reyes, Elena.

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejcat.justicia.gencat.cat/AP/consultarCSV.html>

Data i hora 06/11/2020 18:04

